



# Resolución Ministerial No. 0262-2012-ED

Lima, 12 JUL. 2012

Visto el expediente N° 0006901-2012 presentado por la Universidad Peruana Cayetano Heredia;

## CONSIDERANDO:

Que, con carta de donación del 27 de diciembre del 2011, la Foundation for Innovative New Diagnostics de Suiza, manifiesta su voluntad de donar a la Universidad Peruana Cayetano Heredia reactivos de diagnóstico para ser usados en la investigación "Proyecto de demostración LAMP TB: Factibilidad y costo-eficiencia de descentralizar pruebas moleculares para la detección de tuberculosis usando LAMP TB";

Que, obra en el expediente los Formularios de Importaciones Liberadas, las copias autenticadas de las Declaraciones Únicas de Aduanas N° 235-2012-10-005344-01-1-00 y N° 235-2012-10-005347-01-9-00 y copia de la guía aérea N° 793055624533;

Que, la Declaración Única de Aduanas es el documento aprobado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y donde está consignado el monto del valor CIF de los bienes donados;

Que, los bienes materia de la presente donación se encuentran comprendidos en el anexo II del Decreto Supremo N° 046-97-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 003-98-EF, Decreto Supremo N° 152-2003-EF y Decreto Supremo N° 01-2004-EF; en consecuencia, es procedente aprobar la donación mediante Resolución del Sector para efectos de la inafectación del Impuesto General a las Ventas y de los Derechos Arancelarios;

Que, de acuerdo con el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, las Instituciones Educativas Particulares o Públicas estarán inafectas al pago de los derechos arancelarios correspondientes a la importación de bienes que efectúen exclusivamente para sus fines propios;

Que, el inciso g) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF, señala que no están gravados con el impuesto la transferencia o importación de bienes y la prestación de servicios que efectúen las instituciones educativas públicas o particulares exclusivamente para sus fines propios;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510; el Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, el Decreto Legislativo N° 1053, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Aduanas, el Decreto Supremo N° 046-97-EF, Relación de Bienes y Servicios Inafectos al pago del Impuesto General a las Ventas y de Derechos Arancelarios por parte de las Instituciones Educativas Particulares o Públicas, modificado por los Decretos Supremos N°s. 003-98-EF, 152-2003-EF y 001-2004-EF, el Decreto Supremo N°



055-99-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo Al Consumo, el Decreto Supremo N° 238-2011-EF, que aprueba el Arancel de Aduanas 2012, el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación y el Decreto Supremo N° 010-2009-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la donación efectuada por la Foundation for Innovative New Diagnostics de Suiza consistente en reactivos de diagnóstico, de acuerdo al anexo que forma parte integrante de la presente resolución, con un valor CIF US\$ 21,495.694 (Veintiún mil cuatrocientos noventa y cinco y 694/1000 Dólares Americanos) a favor de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, para ser usados en la investigación "Proyecto de demostración LAMP TB: Factibilidad y costo-eficiencia de descentralizar pruebas moleculares para la detección de tuberculosis usando LAMP TB"

**Artículo 2.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 210 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF, los bienes donados no podrán ser transferidos o cedidos por ningún título, ni destinados a fin distinto del que originó el beneficio de la inafectación.

**Artículo 3.-** Disponer que la Universidad Peruana Cayetano Heredia informe al Ministerio de Educación la fecha que los bienes donados ingresaron a su patrimonio, en el plazo de cinco días desde la fecha que es notificada la presente resolución, bajo responsabilidad.

**Artículo 4.-** Encargar al Órgano de Control Institucional y a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, la verificación y seguimiento del uso y destino de los bienes donados provenientes del exterior.

**Artículo 5.-** Disponer que la Oficina de Prensa publique la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/normatividad>), al día siguiente de su expedición.

**Artículo 6.-** Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Aduana Aérea del Callao en el plazo de un día desde su expedición; a la Contraloría General de la República, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Órgano de Control Institucional, a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y a la Universidad Peruana Cayetano Heredia, en el plazo de cinco días desde su expedición.

Regístrese y comuníquese.



*Patricia Salas O'Brien*

**PATRICIA SALAS O'BRIEN**  
Ministra de Educación





# Resolución Ministerial No. 0262-2012-ED

## ANEXO

### RELACION DE BIENES DONADOS POR LA FOUNDATION FOR INNOVATIVE NEW DIAGNOSTICS DE SUIZA A LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA

ITEM	DESCRIPCION	PARTIDA ARANCELARIA	CANTIDAD	VALOR CIF US\$
1	Kit de reactivos de diagnostico Loopamp MTBC detection Kit, marca Eiken Chemical Co., Ltd., código: LMC521	3822.00.90.00	18	8,919.371
2	Kit de reactivos de diagnostico Loopamp pure DNA extraction kit, marca Eiken Chemical Co., Ltd., código: LMC802B	3822.00.90.00	12	11,961.991
3	Set de pipeta, pipeta Y 4x96 tips, marca Eiken Chemical Co., Ltd., Código: MLV310	9031.80.90.00	4	614.332

TOTAL: US\$ 21,495.694

JA

